



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

(

)

Por la cual se adopta la estrategia de acompañamiento psicosocial para población migrante venezolana, población colombiana retornada y comunidades de acogida o receptoras y se dictan los lineamientos para la implementación por parte de las entidades territoriales.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en El numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, los numerales 19 y 30 del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011 y en desarrollo del Conpes 4100 de 2022 Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS) Matriz PAS,

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social incorporó en el Plan Decenal de Salud Pública (2022-2031) acciones afirmativas para el desarrollo del enfoque diferencial en población migrante, a través de los siguientes ejes: i) Gobierno y gobernanza de la salud pública; ii) Gestión interinstitucional de los determinantes sociales de la salud; iii) Gestión integral de la Atención Primaria en Salud; iv) Gestión integral del riesgo en salud pública; v) Gestión del conocimiento para la salud pública, y, vi) Gestión y desarrollo del talento humano en salud pública.

Que, en el referido Plan Decenal, en el eje de Gestión integral del riesgo en salud pública, el Ministerio de Salud y Protección Social incluyó la Estrategia de acompañamiento psicosocial para fortalecer acciones de respuesta de la población migrante y comunidades de acogida.

Que, dada la vocación de permanencia en Colombia que ha tenido la población migrante, así como la necesidad de avanzar en su integración social, económica y cultural, el Gobierno Nacional aprobó el Documento CONPES 4100 de 2022 *“Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país”*, que define la política pública que se implementará en un horizonte de 10 años.

Que, como parte integral del CONPES elaborado por el Departamento Nacional de Planeación se desarrolló el Plan de Acción y Seguimiento-PAS- a través del cual se fijan unas acciones de seguimiento por parte de las Entidades del Gobierno Nacional para brindar una respuesta efectiva a la población migrante en aras de garantizar la implementación de referido CONPES.

Que, en dicho plan se estableció como acciones de respuesta por parte de este Ministerio a la población migrante venezolana, colombianos retornados y comunidades de acogida, entre otras, la referida en la línea No 1.2 del objetivo OE1 que consiste en *“Desarrollar una estrategia de acompañamiento psicosocial para población migrante con enfoque diferencial y de género, apoyada en acciones de sensibilización, no estigmatización e información sobre deberes y derechos en salud”*, que coadyuvará a favorecer la integración social-comunitaria y el bienestar psicosocial de la población migrante venezolana, colombianos retornados y comunidades de acogida, desde el fortalecimiento de sus recursos de afrontamiento y horizontes de vida personales, familiares y/o comunitarios.

Continuación de la resolución *“Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la implementación y seguimiento a la estrategia de acompañamiento psicosocial para población migrante”*

Que, la migración de personas venezolanas hacia Colombia no es un fenómeno actual, por el contrario, la movilidad de personas entre los dos países ha sido una dinámica permanente en su historia. Sin embargo, a partir del año 2015 la migración se incrementó drásticamente, de acuerdo con el diagnóstico del CONPES 4100 entre el 2017 y 2022, el flujo de migración se ha multiplicado casi por 10, siendo caracterizada por Amnistía Internacional como una crisis humanitaria multidimensional y regional, que ha afectado a países como Colombia, Brasil y Guyana, y en países no fronterizos como Ecuador y Perú (Departamento Nacional de Planeación, 2022).

Que, Colombia es el principal lugar de destino y de tránsito de los y las migrantes venezolanas, De acuerdo con Migración Colombia en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), a corte de 24 de julio de 2023, hay 2.470.284 personas venezolanas registradas en el país, y de estos 1.901.987 cuentan con el Permiso por Protección Temporal aprobado.

Que, la migración en condiciones de vulnerabilidad trae cambios en la vida emocional y relacional de las personas migrantes venezolanas, personas colombianas retornadas y comunidades de acogida o receptoras, así como en sus prácticas culturales y sus condiciones de seguridad económica y social. Dichos cambios son asumidos y tramitados de diversas formas, por una parte, por las condiciones en que se dan las fases del proceso migratorio, en el que pueden darse violaciones a los derechos humanos, y por otro lado, por los recursos y estrategias de afrontamiento que han desarrollado en su trayecto de vida, así como las redes de apoyo con las que cuenta en el antes, durante y después de la migración.

Que, en tal sentido, acercarse a las y los migrantes permite reconocer desde su perspectiva cuáles son los cambios y/o transformaciones que ha traído la migración en sus vínculos y relaciones, en su territorio, en sus proyectos personales, familiares, y comunitarios, en su identidad y el ejercicio de sus diversos roles y desde allí comprender los impactos, afectaciones y efectos psicosociales.

Que desde el año 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con la Organización Internacional para la Migraciones estructuró la Estrategia de acompañamiento psicosocial a población migrante venezolana, colombianos retornados y comunidades de acogida, que tiene como objetivo promover la integración social-comunitaria y el bienestar psicosocial de la población migrante venezolana, población colombiana retornada y comunidades de acogida o receptora, desde el fortalecimiento de sus recursos de afrontamiento y horizontes de vida personales, familiares y/o comunitarios.

Que, la estrategia está dirigida a la población migrante venezolana, población refugiada y población colombiana retornada que han migrado en condiciones de vulnerabilidad y que requieren de la garantía de sus derechos, así como a las comunidades de acogida o receptoras con el fin favorecer la integración social-comunitaria y el bienestar psicosocial.

Que conforme a lo expuesto la implementación de la estrategia estará a cargo del o la referente de población migrante de la Secretaría de Salud Departamental o Municipal, el o la profesional psicosocial y el o la promotora comunitaria de salud, quienes desarrollarán los diferentes momentos de la implementación de la estrategia.

Es importante mencionar que estos momentos de implementación se llevarán a cabo de manera conectada y simultánea, y permitirán como fin último, la integración social-comunitaria y el bienestar psicosocial de la población migrante venezolana, población colombiana retornada y comunidades de acogida o receptora, desde el fortalecimiento de sus recursos de afrontamiento y horizontes de vida personales, familiares y/o comunitarios.

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la implementación y seguimiento a la estrategia de acompañamiento psicosocial para población migrante"

Para ello se plantean tres modalidades de acompañamiento psicosocial; individual, familiar y comunitaria o colectiva, la estrategia también contempla el desarrollo de acciones focales y únicas, las cuales están dirigidas al desarrollo de espacios de contención emocional ante situaciones de crisis o emergentes asociadas con la migración, y tienen como propósito la estabilización psico-emocional. Estas acciones focales podrán estar dirigidas a población migrante pendular o población migrante en tránsito, que no tengan la intención de ser atendidas a través de las diferentes modalidades de la estrategia.

Durante cualquiera de los momentos de implementación de la estrategia y en el desarrollo de cada una de las modalidades, es posible que se identifique la necesidad de derivar a otros servicios de atención especializada en salud física y mental, así como a la oferta institucional de otras entidades con competencias en atención a población migrantes o a redes comunitarias y sociales

Finalmente la estrategia también contempla el desarrollo de acciones transversales que permitan: i) la incorporación y puesta en práctica de conocimientos, habilidades, actitudes y acciones de cuidado emocional en los profesionales psicosociales que realizan el acompañamiento psicosocial a la población migrante, ii) el seguimiento técnico, metodológico y operativo al proceso de acompañamiento psicosocial dirigido a la población migrante, y, iii) la articulación y coordinación institucional e intersectorial.

Como se señala, la estrategia será implementada por las entidades territoriales para dar cumplimiento a la meta establecida en la Matriz PAS del CONPES 4100 de 2022, de manera progresiva en los municipios con mayor flujo de población migrante venezolana, población refugiada y población colombiana retornada, de tal manera que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales puedan incorporarla en sus instrumentos de planeación territorial, y, con ello adelantar las acciones institucionales necesarias para su implementación y seguimiento en el territorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto adoptar la estrategia de acompañamiento psicosocial para población migrante contenida en el Plan de Acción y Seguimiento-PAS- línea No 1.2 del objetivo OE1.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo aplican a las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

Continuación de la resolución “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la implementación y seguimiento a la estrategia de acompañamiento psicosocial para población migrante”

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Director Jurídico